



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No. 210-2018-MPJB

Jorge Basadre, 05.diciembre.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 938-2018-GDSSP-GM-A/MPJB el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, solicita el reembolso de gastos efectuados por la Sra Beatriz Elena Mestas Antezana, Jefe de Registro Civil, por la participación en la capacitación "Procedimientos en Registro Civil II", realizado en la Ciudad de Arequipa los días lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de noviembre del presente año, el monto total asciende a S/.400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Memorando No. 387-2018-GM-A/MPJB, Gerencia Municipal autorizó el trámite de viáticos para la asistencia a la capacitación "Procedimientos en Registro Civil II", realizado en la Ciudad de Arequipa los días lunes 19, martes 20 y miércoles 21 de noviembre del presente año.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la disponibilidad presupuestal mediante Informe N°975-2018-OPP-GM/MPJB, por el cual da la estructura presupuestal para el reembolso de gasto por el importe S/.400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles).

Que, con Informe No. 0319-2018-SGC-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Contabilidad indica que ha procedido a la revisión de los comprobantes de pago, los mismos que no presentan observación alguna.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".



Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el reembolso por la suma de S/.400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles) a favor de la Sra Beatriz Elena Mestas Antezana, Jefe de Registro Civil, por concepto de reembolso siendo de la siguiente manera los gastos:

ITEM	PROVEEDOR	RUC	FECHA	N°	CONCEPTO	MONTO S/.
1	EMP. TRANS. FLORES HNOS.	20119407738	18/11/2018	438-35310	PASAJE TERRESTE	25.00
2	SONCCO DUEÑAS LIDIA	10411268484	19/11/2018	003-4732	CONSUMO DE ALIMENTOS	20.00
3	CH A MANDARIN	10308301058	19/11/2018	004-51012	CONSUMO DE ALIMENTOS	38.00
4	COMIDA CASERA QUI DELICIA	10294859301	20/11/2018	004-876	CONSUMO DE ALIMENTOS	20.00
5	COMIDA CASERA QUI DELICIA	10294859301	20/11/2018	004-878	CONSUMO DE ALIMENTOS	30.00
6	RESTAURANT COLCA	10297053839	20/11/2018	001-5004	CONSUMO DE ALIMENTOS	15.00
7	RESTAURANT COLCA	10297053839	20/11/2018	001-5005	CONSUMO DE ALIMENTOS	18.00
8	RESTAURANT COLCA	10297053839	21/11/2018	001-5010	CONSUMO DE ALIMENTOS	30.00
9	IMPERIAL HOSPEDAJE	10434393197	20/11/2018	001-0082	SERVICIO DE HOSPEDAJE	100.00
10	SAN JUAN DOODS	20558272652	21/11/2018	F001-317	CONSUMO DE ALIMENTOS	18.00
11	MENDOZA ESTUDIOS	10293253485	21/11/2018	002-26432	FOTOCOPIAS	8.40
12	EMP. TRANS. FLORES HNOS.	20119407738	21/11/2018	546-49636	PASAJE TERRESTE	45
13	DECLARACION JURADA	-	21/11/2018	S/n	MIVILIDAD LOCAL	32.60
TOTAL S/.						400.00

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duany B. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS